



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL GUADIANA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA CHG.

En Ciudad Real, a de marzo de 2009

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Alvarado Corrales, en su calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el art. 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Real Decreto 1205/2008 (BOE 15.07.2008) de su nombramiento.

Y de otra parte, D. Luis Perales Ramírez, Presidente del Comité Español de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Castilla-la Mancha (en adelante, CERMÍ CASTILLA-LA MANCHA) , en virtud de nombramiento por acuerdo adoptado por la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2008 y por acuerdo de la Junta Directiva celebrada el día 24 de febrero de 2009.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse, en la calidad en que intervienen en este acto, y otorgar el presente Convenio Marco de Colaboración, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante, CHG) en virtud de las competencias y funciones encomendadas a la misma, por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA); es un Organismo Autónomo encargado, entre otras funciones, de la administración y control del dominio público hidráulico, del proyecto, construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del Organismo, y las que le sean encomendadas por el Estado.

SEGUNDO: Que CERMI CASTILLA LA MANCHA constituye la plataforma de representación y defensa de las personas con discapacidad y sus familias, de la que forman parte las siguientes Organizaciones:

FEAPS CLM (Federación de Entidades en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y sus Familias de Castilla-La Mancha)

ONCE (Organización Nacional de Ciegos de Españoles)

ADACE-CLM (Asociación daño cerebral sobrevenido de Castilla-La Mancha)

COCEMFE CLM (Confederación Coordinadora Estatal de Personas con Discapacidad Física de España, en Castilla-La Mancha)

FEAFES CLM (Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Castilla-La Mancha)

FESORMANCHA (Federación de Personas de Sordas de Castilla-La Mancha)

FEDERACIÓN CASTELLANO-MANCHEGA ASPACE (Federación Castellano Manchega de Asociaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral y Discapacidades Afines)

FASPAS CLM (Federación de Asociaciones de Padres y Amigos de Sordos de Castilla- La Mancha)

CERMI CASTILLALA MANCHA tiene como objetivo primordial la representación, acción y defensa de los ciudadanos CASTELLANO MANCHEGOS con discapacidad, teniendo entre sus fines prioritarios la mejora de las condiciones de vida y sociales de personas con discapacidad y de sus familias, poniendo los medios para lograr la plena normalización de este grupo social.

TERCERO: Que la Constitución Española en su artículo 49 encomienda a los poderes públicos la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

CUARTO: Que, a su vez, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece en su artículo 3 que los poderes públicos prestarán todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos que la Constitución reconoce a las personas con discapacidad.

QUINTO: Que la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, dispone en su artículo 5 que con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, los poderes públicos establecerán medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva.

SEXTO: Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos e impulsar desde el ámbito de competencias de la CHG iniciativas, programas, proyectos y acciones dirigidos a mejorar las condiciones de vida y sociales de las personas con discapacidad, dadas las características propias de este grupo social y las dificultades singulares que encuentran sus componentes por su situación de partida de objetiva desventaja para disfrutar de lo derechos que la Constitución reconoce a todos los españoles.

En consideración a todo ello, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio Marco:

CLÁUSULAS

PRIMERA: *Marco general de colaboración*

El presente Convenio General define el marco, el régimen y los términos de la colaboración entre la CHG y el CERMI CASTILLA LA MANCHA para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias, arbitrándose iniciativas, programas, medidas y acciones en los ámbitos de actuación y competencia del CHG dirigidas a tales fines sociales.

SEGUNDA: *Ámbito general de colaboración*

La colaboración entre el CHG y el CERMI CASTILLA LA MANCHA en los objetivos sociales antedichos se extenderá a todos los ámbitos de actuación y competenciales de la CHG, que sean susceptibles en su acción política y administrativa de promover iniciativas, programas, medidas y acciones que redunden en una mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias, constituyendo para la CHG la discapacidad un referente que tendrá en cuenta transversalmente a la hora de planificar, definir y aplicar sus distintas líneas de acción política en los ámbitos de competencia que tiene atribuidos.

A título orientativo, los campos de esta colaboración son:

- La promoción de la accesibilidad y la consiguiente eliminación de barreras en la edificación, el urbanismo y la comunicación:
 - Se desarrollarán proyectos para que se cumpla esta premisa en las oficinas de la CHG en Ciudad Real; así como, en los Centros de Interpretación gestionados por el Organismo en dicha Comunidad Autónoma.
 - Las infraestructuras y espacios de uso público que se realicen por la CHG o en colaboración con otras administraciones o entidades velarán especialmente por el cumplimiento de los principios de accesibilidad.
- La inclusión de la atención a la discapacidad y al respeto de sus derechos como materia en los programas formativos que impulse o imparta la CHG para la mejora de la calificación del personal que tenga a su servicio.
- Se potenciará por parte de la CHG la elaboración de materiales relativos a educación ambiental que puedan ser utilizados por colectivos con discapacidad.
- En la realización de campamentos de educación ambiental se potenciarán los procesos de integración. Si fuese preciso se desarrollarán turnos específicos adaptados a colectivos o asociaciones que así lo demanden.
- El diseño de actuaciones futuras de los espacios virtuales, tales como sitios de Internet y demás herramientas propias de la sociedad de la información del CHG.

- En las declaraciones y comparecencias públicas se velará porque los mensajes se adecuen al lenguaje de signos y otras medidas que contribuyan a una difusión completa y eficaz para el conjunto de la población.
 - Las informaciones que se trasladen al portal Web de tales comparecencias incluirán la emisión adaptada al lenguaje de signos y otras medidas.
- El fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad estimulando su acceso al empleo público en el ámbito del CHG, con arreglo a lo establecido a la legislación sobre función pública, así como la aplicación de las previsiones establecidas en la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas en favor de las empresas licitadoras que cumplen con la reserva legal de empleo para trabajadores con discapacidad.
 - La CHG podrá recabar el parecer y el criterio especializado del CERMI CASTILLA LA MANCHA o de sus entidades o personas asociadas, en aquellas materias que aquél considere oportuno someter a su consideración; de forma que la CHG pueda contar de primera mano con la opinión del sector de la discapacidad anticipadamente a la elaboración o aprobación de normas o proyectos de normas o a la adopción de iniciativas, programas, medidas y acciones con repercusión en la esfera de las personas con discapacidad y sus familias.
 - Aquéllos otros que las partes, en el marco de este convenio marco de colaboración, consideren pertinente incluir y respondan a los fines sociales y de interés general perseguidos.

TERCERA: *Convenios específicos de desarrollo*

La colaboración recogida en este Convenio podrá ser objeto de desarrollo y concreción por medio de convenios específicos, que tendrán la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que este convenio Marco. En dichos convenios se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, los compromisos de toda índole que asuman las partes, la relación circunstanciada de los medios personales y materiales que la CHG y el CERMI aporten para su ejecución, así como el presupuesto detallado de su ejecución.

Estos convenios específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este convenio general, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

CUARTA: *Vigencia del Convenio*

La duración del presente Convenio Marco de colaboración será indefinida salvo que cualquiera de las partes lo denuncie por escrito; dicha denuncia se habrá de formalizar con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto el Convenio y sin perjuicio de las actuaciones que, en ese momento estén iniciadas, las cuales habrán de ser finalizadas en todo caso con arreglo cuanto se encuentre estipulado en la fecha de la denuncia.

QUINTA: *Naturaleza jurídica*

A tenor de lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 30/2007, de 30 de octubre, el presente Convenio Marco queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley.

SEXTA: *Fuero*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio Marco, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar (uno de los ejemplares deberá ir en braille) y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha en el inicio indicados

**POR LA CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL GUADIANA**

**POR EL COMITÉ ESPAÑOL DE
REPRESENTANTES DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DE CASTILLA LA
MANCHA (CERMI CASTILLA LA
MANCHA)**

Fdo.: Eduardo Alvarado Corrales

Fdo.: Luis Perales Ramírez